



RESOLUCION DIRECTORAL N° 101 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **31 ENE. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 37906,-2016, la Municipalidad Distrital de Ocallí solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, rectificación de la Resolución Directoral N° 830-2016-ANA-AAA.M, de fecha 22 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 830-2016-ANA-AAA.M, de fecha 22 de junio de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, acreditó a favor de la Municipalidad Distrital de Ocallí, acreditó a favor de la Municipalidad Distrital de Ocallí, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la quebrada S/N por un volumen anual de hasta 56 449,44 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,79 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistema de Agua Potable de la localidad de Quispe – Ocallí – Luya Amazonas", ...", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Ocallí solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, rectificación de la Resolución Directoral N° 830-2016-ANA-AAA.M, de fecha 22 de junio de 2016, por existir error en el cálculo de la demanda al no haberse considerado las dos (02) instituciones comunales existente en la localidad de Quispe – Ocallí – Luya – Amazonas, con la finalidad de desarrollar el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistema de Agua Potable de la localidad de Quispe – Ocallí – Luya Amazonas";

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2017-ANA-AAA-M-SDARH.N/ANC, de fecha 18 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda se rectifique la Resolución Directoral N° 830-2016-ANA-AAA.M, de fecha 22 de junio de 2016, relacionado con el volumen DICE: por un caudal de hasta 1,79 l/s, **DEBE DECIR:** por un caudal de hasta 2,12 l/s, equivalente a un volumen de hasta 66 856,32 m³/año, conforme se muestra en el cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar con efecto retroactivo el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 830-2016-ANA-AAA.M, de fecha 22 de junio de 2016, en el sentido que el caudal acreditado **DICE:** por un caudal de hasta 1,79 l/s, **DEBE DECIR:** por un caudal



RESOLUCION DIRECTORAL N° 101 -2017-ANA-AAA.M

de hasta 2,12 l/s, equivalente a un volumen de hasta 66 856,32 m³/año, conforme se muestra en el cuadro N° 01 y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica Mensualizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCALLI	ACREDITACION HIDRICA MENSUALIZADA (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	2,12	
Volumen (m ³)	5678,21	5128,70	5678,21	5 495,04	5 678,21	5 495,04	5 678,21	5 678,21	5 495,04	5678,21	5495,04	5678,21	66 856,32

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada y modificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 830-2016-ANA-AAA.M, de fecha de 2016.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Ocallí, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

